



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NO. 2020-055, QUE APRUEBA LA MODALIDAD DE COMPRAS POR EXCEPCION PARA LA ADQUISICION DE KITS DE HEMODIALISIS ADULTO FRESenius MEDICAL CARE.

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) del día diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: Lic. **Jhonatan Natera Rosario**, Encargado Departamento de Fiscalización, actuando en representación del **Dr. Enrique Matos**, Director General y Presidente del Comité; **Licda. Ana Guerra**, Directora Interina de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Wilsy López**, Directora Jurídica y Asesora Legal; todos los presentes de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto, comprobándose que existe el debido quórum para la realización de esta sesión.

El **Lic. Jhonatan Natera**, en su Calidad de representante de la Máxima Autoridad Ejecutiva y Presidente del Comité, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

- 1) Aprobación del procedimiento de selección para la Compra de **Seiscientos Sesenta y Tres (663) unidades de Kits de Hemodiálisis**, para abastecer las necesidades del **Centro Integral De Salud Renal Comunitario (CISARCO)**, hasta el mes de agosto del presente año.
- 2) Tratar cualquier otro asunto de interés.

El **Lic. Jhonatan Natera**, informó que la institución está en el deber acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana (Ley No. 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del, Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que "PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud".

VISTA: La comunicación DTSS-064-2020 de fecha 09/06/2020, suscrita por la Licda. Lissette Vasquez Acosta, Directora de Trámites y Servicios para la Salud, dirigida al Lic. Mario Jiménez, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, en la cual remite el requerimiento para la compra de los Kits de Hemodiálisis, para abastecer las necesidades del **Centro Integral de Salud Renal Comunitario (CISARCO)** hasta el mes de agosto del presente año. En dicha comunicación se encuentra la aprobación del Director General de **PROMESE/CAL**, Dr. Enrique Matos.

VISTA: La solicitud de Apropiación de Fondos remitida por el Departamento de Compras a la Dirección Financiera de referencia DCC-SCAP-2020, de fecha 15/06/2020, para la Adquisición de Kits de

52
Jg
Wte

Hemodiálisis por un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$1,425,450.00)**.

VISTA: La Certificación de Apropiación Presupuestaria No.EG1592249310434IGz63, de fecha 15/06/2020, emitida por el Ministerio de Hacienda, mediante la cual CERTIFICA los fondos destinados para la adquisición de kits de hemodiálisis Adulto Fresenius Medical Care, por un monto de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$1,425,450.00)**.

VISTA: La comunicación PR-IN-2020-4214 de fecha 20/02/2020, emitida por el **Lic. José Ramón Peralta F.**, Ministro Administrativo de la Presidencia, donde autoriza el suministro de los Kits de Hemodiálisis para el **Centro Integral de Salud Renal Comunitario (CISARCO)**.

VISTA: La comunicación de la empresa **FRESENIUS MEDICAL CARE**, en la cual hace constar que la empresa **SUPLIMED, S.R.L.**, es distribuidor autorizado para comercializar en el país los productos y equipos de hemodiálisis marca **FRESENIUS**, descritos en dicha comunicación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, párrafo, numeral 3 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 5, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que: “**5. Bienes o Servicios con Exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de persona naturales o jurídicas**”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 6, del decreto No. 543-12, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que “**Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. (...)**”.

CONSIDERANDO: Que la función primordial de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

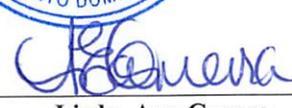
CONSIDERANDO: Que el objetivo del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

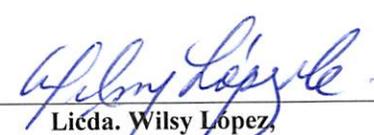
En virtud de los antes expuesto, este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar la siguiente resolución:

ÚNICO: **APROBAR** como al efecto **APRUEBA**, tratar bajo la modalidad de Compras por Excepción de Bienes con Exclusividad, la adquisición de **Seiscientos Sesenta y Tres (663) unidades de Kits de Hemodiálisis**, para abastecer las necesidades del **Centro Integral De Salud Renal Comunitario (CISARCO)**, hasta el mes de agosto del presente año.

Siendo las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 A.M.) del día, mes y año supra indicados, se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.


Lic. Jhonatan Natera Rosario,
Encargado del Departamento de Fiscalización
Actuando en representación del Dr. Enriqueillo Matos
Director General y Presidente del Comité



Licda. Ana Guerra
Directora Interina de Planificación
y Desarrollo y Miembro


Licda. Wilsy López,
Directora Jurídica, Asesora Legal
y Miembro